



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO Y BICENTENARIO
DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"

ES COPIA
Sr. Oscar Guillermo Segur
Director de Despacho

SAN LUIS, 30 DIC 2020

VISTO:

El EXP-USL: 6653/2020, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Acta Complementaria, entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, suscripta en el marco del convenio N° 1094, y

CONSIDERANDO:

Que el propósito de la presente Acta Complementaria es fomentar la cooperación entre ambas instituciones con el fin de promover mayor articulación académica asistencia recíproca, desarrollo de prácticas de estudiantes de posgrado y aplicación de conocimiento científico que permitan la transferencia de estos.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N° 28/03 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde mediante la presente protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Homologar en todas sus partes el Acta Complementaria entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, de fecha 30 de septiembre de 2020.-

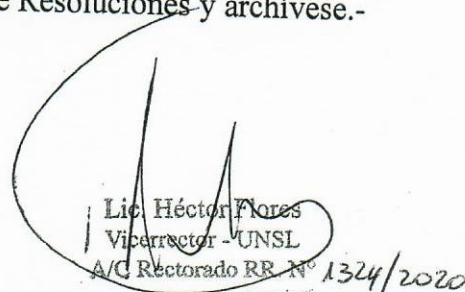
ARTICULO 2°.- El presente acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la firma, renovándose automáticamente por periodos iguales.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.-

RESOLUCIÓN R N°
cmg

1454


Dr. Raúl Andrés Gil
Sec. General
UNSL


Lic. Héctor Flores
Vicerrector -UNSL
A/C Rectorado RR N° 1324/2020



ES COPIA
Sr. Oscar Guillermo Segura
Director de Despacho

FaPsi
Facultad de Psicología

ACTA COMPLEMENTARIA

entre la

**FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**

Y

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
"PRACTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS"**

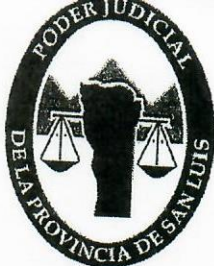
En el Marco del Convenio N° 1094, homologado por Acuerdo N° 73/2016, firmado entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, se firma la presente ACTA COMPLEMENTARIA entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por la Sra. Presidente, Dra. Lilia Ana NOVILLO, DNI N° 10.043.007, en adelante **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS** y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis, representada en este acto por su Decana, Mgtr. Claudia BRUSASCA, DNI N° 18.604.072, en adelante la **FACULTAD DE PSICOLOGÍA-UNSL**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS. La presente Acta tiene por objeto fomentar la cooperación entre ambas instituciones con el fin de promover mayor articulación académica y asistencia recíproca, el desarrollo de prácticas de estudiantes de posgrado, y aplicación de conocimiento científico que permitan la transferencia de dichos conocimientos para fortalecer el intercambio entre ambas instituciones y desarrollar diversas acciones.-----

SEGUNDA: FUNDAMENTOS. Las acciones que se acuerdan realizar representan la necesidad de responder asociativamente en actividades docentes, investigativas y extensionistas, ante los desafíos del presente y del futuro, en relación a las necesidades y las demandas de la sociedad.----

TERCERA: ACTIVIDADES. En la presente Acta se prevén las siguientes actividades de cooperación y asistencia recíproca, para las cuales se firmarán las actas que sean necesarias y correspondientes:

1. Prácticas de posgrado, residencias y pasantías por parte de estudiantes de posgrado y graduados/as de la FACULTAD DE PSICOLOGÍA-UNSL.-----
2. Aplicación de herramientas y metodologías de evaluación e intervención psicológicas.----
3. Fortalecimiento y articulación institucional tendientes a la formación de grado y posgrado.-----



ES COPIA
Sr. Oscar Guillermo Segura
Director de Despacho

FaPsi
Facultad de Psicología

4. Actividades en conjunto de investigación, extensión y servicios entre ambas instituciones.-----
5. Publicación y difusión de los resultados de actividades en beneficio de ambas instituciones.-----

CUARTA: RESPONSABLES. Por la FACULTAD DE PSICOLOGÍA-UNSL la responsable será la Sra. Decana Mgtr. Claudia BRUSASCA DNI N° 18.604.072; y por SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS será la Sra. Presidente Dra. Lilia Ana NOVILLO, DNI N° 10.043.007. Ambos responsables podrán designar a Docentes, Investigadores Responsables y Tutores para las actividades particulares que devengan del presente Acta.-----

QUINTA: En caso que como consecuencia de las acciones conjuntas en virtud de la presente Acta se obtuvieran resultados y beneficios económicos, su utilización será motivo de un acta acuerdo especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.-----

SEXTA: La presente Acta tendrá una duración de tres (3) años a partir de la firma, renovándose automáticamente por periodos iguales, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con aviso previo de sesenta (60) días por medio fehaciente.-----

SEPTIMA: A todos los efectos de la presente Acta Complementaria las partes constituyen domicilio: la FACULTAD DE PSICOLOGÍA-UNSL en avenida Ejército de los Andes N° 950 (CP: D5700HHW), ciudad de San Luis; y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en calle 9 de julio N° 934 (CP: 5700), ciudad de San Luis.-----

OCTAVA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto anteriormente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los días **de SEPTIEMBRE de 2020.**-----

Dra. LILIA ANA NOVILLO
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

ES COPIA
OSCAR GUILLERMO SEGURA
Director de Despacho
UNSL

SAN LUIS, 29 MAR. 2016

VISTO:

El EXP-USL: 793/20165, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Acta Complementaria de Practicas Pre profesionales Supervisadas N° 1 entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis, suscripta en los términos del Convenio Marco N° 1094, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Acta Complementaria tiene por objetivo colaborar con la formación y perfeccionamiento de los alumnos de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis a través de un régimen de Prácticas Pre profesionales Supervisadas.-

Que por Ordenanza del Consejo Superior N° 28/03 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde mediante la presente protocolizar la homologación pertinente
Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Homologar en todas sus partes el Acta Complementaria de Practicas Pre profesionales Supervisadas N° 1 entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis de fecha 22 de Marzo de 2016, suscripta en los términos del Convenio Marco N° 1094-

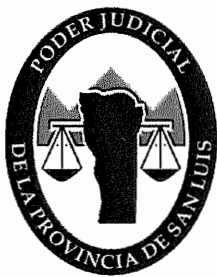
ARTICULO 2°.- El presente acuerdo tendrá una duración de SEIS (6) meses, contados a partir de la firma del mismo, renovándose en forma automática por idéntico lapso.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.-

RESOLUCIÓN R N°: 363
RMSO

Prof. Liliana Molfo
Sec. Relaciones Institucionales
UNSL

Dr. Felix D. Melo Quintas
Rector
UNSL



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ACTA COMPLEMENTARIA

entre la

FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

y el

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

"PRÁCTICAS PREPROFESIONALES SUPERVISADAS"

Nº1

En el Marco del Convenio Nº 1094 homologado por Acuerdo Nºfirmado entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis y la Universidad Nacional de San Luis, se firma la presente ACTA COMPLEMENTARIA entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, representada en este acto por el Sr. Presidente, Dr. Horacio Guillermo ZAVALA RODRÍGUEZ, L.E. Nº 4.264.328, en adelante el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA SAN LUIS** y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis, representada en este acto por su Vicedecana Dra. Graciela Roxana Gladys VUANELLO, DNI Nº 16.162.370 (A/C del Decanato Resolución D. Nº 171/16), en adelante la **FACULTAD DE PSICOLOGÍA-UNSL**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

1. Que en el cumplimiento de los objetivos que son propios, la FACULTAD DE PSICOLOGÍA-UNSL en su Ordenanza Nº 008/13 establece que la realización por parte de los alumnos de prácticas Profesionales Supervisadas y el Trabajo Integrador Final son requisitos indispensables para obtener el título de Licenciado/a en Psicología.-
2. Que en el Artículo Nº 4 de la Ordenanza 008/13, se establece que las Prácticas Profesionales Supervisadas se realizarán en instituciones públicas y/o privadas vinculadas a la Universidad a través de convenios.-----
3. Que el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA SAN LUIS acepta y brinda la posibilidad que los estudiantes de la FACULTAD DE PSICOLOGÍA-UNSL puedan realizar sus Prácticas Profesionales Supervisadas en sus instalaciones, sin recibir por ello remuneración de ninguna naturaleza ni especie.-----



4. Es por lo expuesto que las partes acuerdan realizar la presente ACTA COMPLEMENTARIA de "PRÁCTICAS PREPROFESIONALES SUPERVISADAS".-----

SEGUNDA: FUNDAMENTO. La naturaleza de la presente Acta reviste únicamente el carácter de formación académica para los estudiantes, no implicando relación de carácter laboral y/o empleo, ya que no media relación de dependencia alguna entre el ESTUDIANTE, el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA SAN LUIS y la FACULTAD DE PSICOLOGÍA-UNSL.- -----

Es por ello que la FACULTAD DE PSICOLOGÍA-UNSL asume en forma exclusiva y excluyente la responsabilidad con relación al estudiante, liberando al SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA SAN LUIS de toda ella.-----

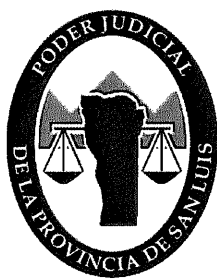
TERCERA: El ESTUDIANTE elaborará un Plan de Trabajo acordado por el docente de la FACULTAD DE PSICOLOGIA y el Tutor del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA SAN LUIS.-

CUARTA: El SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA SAN LUIS se compromete a: a) Disponer de un tutor, el que estará a cargo del (de los) ESTUDIANTE(S) durante la realización de la práctica; b) Encargar al (a los) ESTUDIANTE(S) las tareas a realizar de acuerdo con su especialidad y acordadas en el Plan de Trabajo; c) no someter al (a los) ESTUDIANTE(S) a situaciones que pongan en riesgo o dañen su integridad física y/o emocional.-----

QUINTA: Los ESTUDIANTES por su parte se obligan acatar los reglamentos de trabajo y directivas que les impartan sus Tutores. Asimismo se obligan a guardar estricta confidencialidad, evitando efectuar comentarios verbales o escritos –salvo el trabajo académico- de los datos y antecedentes a los que tuviere acceso con motivo u ocasión de su Práctica Profesional.-----

SEXTA: Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior El SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA SAN LUIS proporcionará a cada ESTUDIANTE los datos y antecedentes, que a su juicio considere relevantes, con relación al tema y las actividades que vaya a desarrollar en el marco de la Práctica Profesional.-----

SEPTIMA: La presente Acta se realizará bajo las condiciones expuestas en el presente, las que se detallan en la "SOLICITUD PRÁCTICA PROFESIONAL" y las convenidas en cada convenio en particular firmado por cada alumno y a cuyo fin se acompaña una copia modelo, denominado CONVENIO ANEXO AL CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL, que las partes también suscriben en este acto de conformidad y se considera como formando parte del presente acuerdo.-----



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

OCTAVO: Este Acta tendrá una vigencia de 6 (seis) meses, a partir de la firma del mismo, renovándose en forma automática por idéntico lapso; salvo que alguna de las partes proceda a rescindir el mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. En este último caso (Rescisión) no generará a favor de ninguna de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.-----

NOVENO: Cualquier modificación a lo expuesto en este convenio, requerirá de un Acuerdo expreso entre las partes que lo celebran.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares, todos de un mismo tenor, uno para la UNIVERSIDAD y otro para El SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA SAN LUIS, en la ciudad de San Luis a los veintidós días del mes de marzo de dos mil dieciséis.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

ES COPIA
OSCAR GUILLEMO SEGURA
Director de Despacho
UNSL

SAN LUIS, 29 MAR. 2016

VISTO:

El EXP-USL: 793/2016, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio de Pasantía Educativas N° 2 entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis, suscripta en los términos del Convenio Marco N° 1094 y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objetivo colaborar con la formación y perfeccionamiento de los alumnos de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis a través de un régimen de Pasantías Educativas.-

Que por Ordenanza del Consejo Superior N° 28/03 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde mediante la presente protocolizar la homologación pertinente.
Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Homologar en todas sus partes el Convenio de Pasantía Educativas N° 2 entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis de fecha 22 de Marzo de 2016, suscripta en los términos del Convenio Marco N° 1094 -

ARTICULO 2°.-Las partes quedan en libertad para rescindir el presente convenio, con notificación fehaciente y con una anticipación de treinta (30) días.-

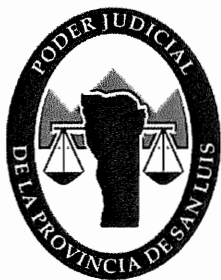
ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.-

RESOLUCIÓN R N°:
RMSO

364

Prof. Liliana Mollo
Sec. Relaciones Interinstitucionales
UNSL

Dr. Félix D. Nieto Quintas
Rector
UNSL



Universidad Nacional
de San Luis

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

CONVENIO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS

Entre la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

y el

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Nº 2

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante UNSL, representada en este acto por su Rector, Dr. FÉLIX DANIEL NIETO QUINTAS, DNI Nº 17.911.322 con domicilio en Avenida Ejército de Los Andes Nº 950 de la Ciudad de San Luis, y por otro lado el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, en adelante STJ, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 934 de la Ciudad de San Luis, representado en este acto por su Presidente Dr. HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ L.E. Nº 4.264.328, con facultades suficientes para realizar este acto de acuerdo a la documentación cuyos originales se han tenido a la vista para este acto y en copia se agregan al presente Convenio Marco de Pasantías Educativas, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto implementar un sistema de Pasantías Educativas en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS dentro de los términos establecidos por Ley 26.427/08. A los fines del presente Convenio se entiende como "PASANTÍA EDUCATIVA" al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio, en este caso bajo la organización y control de la UNSL, durante un lapso determinado.-----



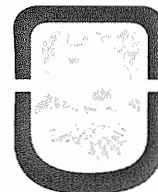
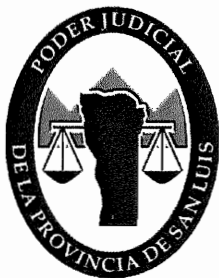
Universidad Nacional
de San Luis

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

SEPTIMA: Los pasantes recibirán una suma de dinero mensual en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la Institución y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Las partes acuerdan que las asignaciones de cada pasante serán entregadas, por el STJ directamente a los pasantes, en el ámbito donde se desarrolla la pasantía. Se le debe otorgar al pasante, en el caso de no poseer, cobertura de salud según el convenio existente con DOSEP. Asimismo el STJ contratará a su exclusivo cargo un seguro que resguarde la actividad del pasante, contratación que deberá ser acreditada en el término de diez (10) días contados a partir de la suscripción de la firma de cada acuerdo individual de pasantía.-----

OCTAVA: En el término de treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de cada pasantía individual, los tutores designados deberán remitir un informe con la evaluación del desempeño del pasante siguiendo el formulario que se presenta como anexo del presente convenio, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes-----

NOVENA: El término de duración de cada pasantía individual será de dos (2) meses como mínimo, y hasta un máximo de doce (12) meses, con carga horaria semanal de hasta veinte (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, la vacante de pasantía educativa podrá renovarse a favor del mismo pasante, por hasta seis (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo Acuerdo Individual entre las partes. La pasantía podrá revocarse si a juicio del responsable del PODER JUDICIAL el pasante no cumpliera con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido por el STJ.-----



Universidad Nacional
de San Luis

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

DÉCIMA: El STJ celebrará con cada pasante un acuerdo individual de pasantía, en tres ejemplares, que serán a su vez rubricados por la UNSL; el cual deberá determinar: datos del pasante y de la persona autorizada a suscribir el acuerdo conforme el presente convenio; derechos y obligaciones de las partes; el plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos; duración de la pasantía, turno y horarios a cumplir; área donde se desempeñará; régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente; monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo; régimen disciplinario; régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante; datos de los tutores que estarán a cargo del seguimiento asignados por cada institución.-----

DÉCIMA PRIMERA: El pasante deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del PODER JUDICIAL, en un todo de acuerdo con la legislación vigente; considerar confidencial toda la información que reciba o tome conocimiento con motivo del desarrollo de la pasantía; y presentar un informe final sobre las tareas realizadas. Las infracciones a estos puntos serán consideradas graves y constituirán causa suficiente para que el STJ deje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada, sin derecho por parte del pasante a indemnización alguna por ningún concepto, previa comunicación a la UNSL.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Si existiesen resultados obtenidos por la actuación de los pasantes, sean totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad común del PODER JUDICIAL y de la UNSL, conforme lo previsto por el Art. E Inc. C) de la Ley 23.589. La publicación de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervinientes y del hecho de resultar fruto del presente convenio.-----

DÉCIMA TERCERA: Las partes quedan en libertad para rescindir el presente convenio, con notificación fehaciente y con una anticipación de treinta (30) días.----



Universidad Nacional
de San Luis

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

No obstante la UNSL podrá rescindirlo, en caso de considerar que no se cumple con los objetivos académicos y profesionales establecidos por la cláusula 3°. El cumplimiento del presente convenio, no implicará para la UNSL erogación alguna. Los Acuerdos Individuales no podrán rescindirse por las siguientes causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho período no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará lisa y llanamente la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas.-----

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Consejo de Administración de la UNSL.-----

DÉCIMA QUINTA: A todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en los denunciados ut-supra, y aceptan además expresamente la jurisdicción del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.-----

LEÍDA Y RATIFICADA, se firman dos^{dos} ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Luis, a veintidós días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis.-----